



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Distrito Judicial de Tunja, Circuito de Guateque
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATEQUE

Guateque, jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	AUTOAMERICAS MOTORS S.A.S.
DEMANDADO	ANDRÉS YECID PAMPLONA RUÍZ
RADICADO	2021-00075-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde, sobre la admisión o rechazo de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar al libelo demandatorio, se evidencia que no reúne la totalidad de los requisitos legales para su admisión y en consecuencia debe inadmitirse para que sea subsanada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dar cumplimiento a lo normado por el numeral 2 del Artículo 84 del C.G.P., esto es, allegar la prueba de la existencia y representación legal del demandante.
2. Adecuar el poder verificando el NIT de AUTOAMERICAS MOTORS S.A.S., ya que en éste y en las pretensiones, se señaló como NIT del demandante el Nro. 901365764-3 y en el contrato de compraventa aportado como prueba, aparece el NIT 24646189-3.

Por lo anterior, acorde con lo contemplado en el Artículo 90 del C.G.P., la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

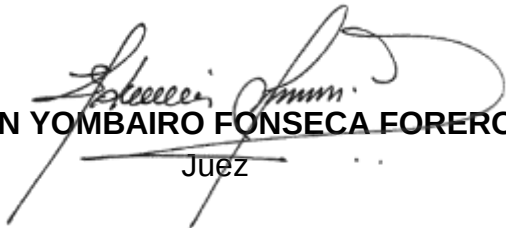
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda monitoria presentada por **AUTOAMERICAS MOTORS S.A.S** a través de apoderado judicial en contra del señor **ANDRÉS YECID PAMPLONA RUÍZ**.

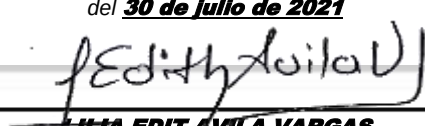
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte actora para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ GERENA**, identificado con la C.C. No. 1.052.398.240 de Duitama y T.P. No. 279.960 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


EDWIN YOMBAIRO FONSECA FORERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATEQUE**

La providencia anterior se notifica mediante
ESTADO No. 28
del **30 de julio de 2021**

LILIA EDIT AVILA VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

EDWIN YOMBAIRO FONSECA FORERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GUATEQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e622a69ce78fb12d52f195b748ecd32dbaf3b00b4a7bcfb1b56a8fd9ba20e4fc**
Documento generado en 29/07/2021 01:18:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>